



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **AUTO DIRECTORAL N° 0009-2021-MINEM/DGAAE**

San Borja, 12 de febrero de 2021

Visto el Registro N° 3121451<sup>1</sup> del 11 de febrero de 2021 presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM y el Informe N° 0065-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, se concluye que el Titular no ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2019 EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. Por lo tanto, se le otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que CUMPLA con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, a efecto de dar inicio a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín*”; cabe precisar que, si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, se tiene por no presentada la solicitud de evaluación, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud.

**Notifíquese al Titular. -**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/12 12:43:41-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

### **Transcrito a:**

Eloy Manuel Suarez Mendoza  
Director General

**Dirección General de la Dirección General de Electrificación Rural - MINEM**  
Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3121451 (11-02-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**INFORME N° 0065-2021-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto *“Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”*, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

**Referencia** : Registro N° 3121451  
(3121472)

**Fecha** : San Borja, 12 de febrero de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE del 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto *“Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”* (en adelante, el Proyecto), presentado por la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante, DGER) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM).

El 8 de enero del 2021, la DGER realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registros N° 3121451 y N° 3121472, ambos del 11 de febrero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la DIA del Proyecto, para su evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**  
**«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.**

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG	✓
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.	X <sup>3</sup>
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	✓ <sup>4</sup>
<i>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales o equipo interdisciplinario de profesionales.</i>	
Equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.	X <sup>5</sup>
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	✓ <sup>6</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>7</sup>
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución	✓ <sup>8</sup>

- <sup>3</sup> Con Registro N° 3121451, el Titular presentó el Oficio N° 084-2021-MINEM/DGER, a través de la cual adjuntó el enlace web donde se encuentra alojada la DIA, información que al encontrarse en un servidor puede ser objeto de manipulación. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del literal c) del RPAAE se establece como parte de uno de los requisitos de admisibilidad la presentación de formal del expediente a través de un ejemplar impreso o en medio electrónico del contenido que comprende la DIA para su admisión a trámite; asimismo, cabe precisar que un medio electrónico es, por ejemplo, la ventanilla virtual, mas no el enlace remitido.
- <sup>4</sup> El Titular del Proyecto realizó la exposición técnica virtual de la Declaración de Impacto Ambiental ante la DGAAE, el 8 de enero de 2021, según lo establecido en el artículo 23 del RPPAE.
- <sup>5</sup> La presente DIA ha sido elaborada por los ingenieros: 1) Lady Janett Taxa Villegas con CIP N° 194511; y 2) Edwin Dante Dávila Cotera con CIP N° 065268. No obstante, el Titular no presentó las hojas de vida de los referidos ingenieros. Por lo que, no se puede verificar la experiencia en materia de elaboración, evaluación o fiscalización de estudios de impacto ambiental o instrumentos de gestión ambiental del subsector electricidad, conforme se establece en la tercera disposición complementaria del RPAAE. Asimismo, la Ing. Lady Janett Taxa Villegas se encuentra inhabilitada por su colegio profesional, tal como se puede verificar el siguiente enlace web <http://intranet.ciplima.org.pe/consultacip/>.
- <sup>6</sup> Con Oficio N° 1537-2019-SERNANP-DGANP del 19 de agosto de 2019, el SERNANP determinó la compatibilidad del Proyecto de electrificación Rural con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- <sup>7</sup> De la revisión preliminar, se verificó que la caracterización del medio biológico se realizó en base a información secundaria.
- <sup>8</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA: i) la entrega de copias de la DIA a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de Huánuco y San Martín, y ii) la difusión de avisos radiales por dos (2) días consecutivos. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este	
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del EA o IGA</b>	
1. Generalidades	✓
2. Descripción del Proyecto	✓
3. Identificación del Área de Influencia	✓
4. Estudio de Línea Base Ambiental del Área de Influencia del Proyecto	✓
5. Participación Ciudadana	✓
6. Caracterización del Impacto Ambiental	✓
7. Estrategia de Manejo Ambiental	✓
Anexos	✓

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIÓN:**

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín*", no cumple con dos (2) requisitos indicados en el Cuadro 1: "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo que el Titular debe:

1. Presentar un ejemplar impreso o en medio electrónico de todo el contenido de la DIA del Proyecto, ya que al encontrarse alojado en un servidor no administrado por el MINEM puede ser objeto de actualizaciones del contenido de la DIA.
2. Adjuntar las hojas de vida de los ingenieros: Lady Janett Taxa Villegas y Edwin Dante Dávila Cotera. Asimismo, la Ing. Lady Janett Taxa Villegas debe encontrarse habilitada por su colegio profesional correspondiente.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como el Auto Directoral a emitirse a la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, para su conocimiento y fines correspondientes.

- a) **La entrega de las dos (2) copias digitalizadas de la DIA a las DREM Huánuco y San Martín**, deberá realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la DIA, el Titular debe precisar que la DIA está en proceso de evaluación de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendarios, desde el día siguiente de haberse admitido la evaluación de la DIA, para remitir sus comentarios, aporte u observaciones a la presente DIA, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), enviándolo luego a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).
- b) **El aviso de difusión radial**, debe ser claro y de fácil entendimiento, indicando en el referido aviso, como mínimo, la siguiente información: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descarga la presente DIA (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), y el formato mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe); v) precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendarios para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones; y vi) proporcionar un número telefónico de WhatsApp para remitir el enlace web donde se encuentra la DIA y el formato a la población que lo solicite.

El referido aviso radial debe realizarse durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA, y debe ser transmitido dos (2) veces al día en los horarios de mayor sintonía, con el fin de que la población del AI pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación de la presente DIA, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.

**Nota:** El Titular debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación propuestos dentro de **los tres (3) días hábiles posteriores a su implementación**.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA  
CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829  
soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/12 08:53:23-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz  
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo  
Martin FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/12 08:56:03-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE  
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829  
soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/12 08:50:08-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/12 08:57:16-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver  
Agripino FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/12 09:20:34-0500

**Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas**<sup>9</sup>  
Director(e) de Evaluación Ambiental de Electricidad

<sup>9</sup> Con Resolución Directoral N° 0020-2021-MINEM/OGA del 8 de febrero de 2021, se designó temporalmente, del 08 al 12 de febrero de 2021, al Sr. Liver Quiroz Sigueñas para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director (e) de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad.